RADICADO: 08001410500220210001400
DEMANDANTE: VIVIANA ANGELICA GARCIA SANCHEZ.
DEMANDADA: ROCIO MARIA CHAMORRO RAMIREZ
PROCESO EJECUTIVO LABORAL – A CONTINUACION DE SENTENCIA.

INFORME SECRETARIAL, al despacho del Señor Juez, informo que mediante sentencia de fecha 29 de julio del 2022, proferida por la SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA. – declaro revocar la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla y la nulidad de todo lo actuado. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 12 de 2022.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaría que antecede, el Juzgado procede a dar cumplimiento a la sentencia del 29 de julio del 2022 proferida por la SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, contra la sentencia del 30 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas causas laborales de barranquilla, el cual Resolvió:

1. Revocar la sentencia de primera instancia y conceder el amparo solicitado por la demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

2. Ordenar al Juez Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla que, en el término de diez días, deje sin efecto la sentencia y lo actuado con posterioridad y analice nuevamente lo relativo a su competencia dentro del proceso cuestionado.

3. Remitir, por secretaría, a la Corte Constitucional las copias necesarias para su eventual revisión.

Sea lo primero expresar que, en la precitada Sentencia de Tutela, proferida el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, evidenció que la cuantía de las pretensiones al tiempo de presentación de la demanda era de $30.228.188. Considerando que este despacho carecía de competencia funcional para conocer del proceso objeto de controversia.

Bajo este entendido este despacho procederá a remitir la demanda a los Juzgados Laborales del Circuito de Barranquilla para que conozcan del proceso aquí referenciado, debido a que la cuantía de la demanda supera los 20 SMMV, de conformidad con lo establecido en el el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Igualmente, el despacho dejara sin efectos, toda actuación realizada con posterioridad a la sentencia, en especial el trámite del proceso ejecutivo laboral, por lo que se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución de los títulos judiciales que se encuentren depositados en el Banco Agrario de Colombia.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución Nacional y la ley,

RESUELVE:

1°) **OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo ordenado por la **SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA** en Sentencia de Tutela de fecha 29 de julio del 2022.

2°) **DEJAR** sin efectos la sentencia de fecha 30 de julio de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales y las actuaciones realizadas con posterioridad a esa decisión.

3°) **DECLARAR** la falta de competencia, remitiendo el presente proceso a los Juzgados del Circuito Laborales de Barranquilla.

4°) **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares que se encuentren vigentes y la devolución de los títulos judiciales de propiedad de la parte demandada, que se encuentren a disposición de este despacho y estén consignados en el Banco Agrario de Colombia.

5°) Por secretaria **LÍBRESE** los oficios para tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:

Victor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3abea10b21d3bccd7e57b04a1c43801ee8fa18bd28472f601345537c49f587c**

Documento generado en 12/08/2022 02:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica